la ayuda acompañada de la siguiente documentación, que en el caso de que la presentación sea de forma telemática, se presentará escaneada en documentos separados y debidamente identificados:

a) Memoria final detallada y descriptiva de todas las actuaciones realizadas y, en su caso, de las desviaciones que se hayan producido respecto al proyecto inicialmente previsto.

b) Relación detallada y clasificada de las facturas presentadas, agrupadas por conceptos subvencionables, ordenadas y numeradas por fecha, con identificación del proveedor y su número de NIF o CIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago y forma de pago, conforme al modelo disponible en la ficha de la ayuda.

c) Copia de las facturas correspondientes a los gastos realizados, que serán conformes al Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y que deben estar emitidas a nombre de la empresa beneficiaria de la subvención. No será necesaria la presentación de las facturas aportadas junto con la presentación de la solicitud.

No se admitirán facturas justificativas inferiores a 100 euros (IVA incluido).

d) Justificantes bancarios de pago de las facturas.

El pago se efectuará por la empresa beneficiaria mediante transferencia bancaria, cargo de recibos o tarjeta de crédito o débito de la empresa, entendiendo como justificante de pago el efectuado a través de una entidad financiera y cargado en la cuenta de la empresa. Cada factura irá unida a su correspondiente justificante de pago y todas las facturas irán debidamente ordenadas.

Se admitirán pagos en metálico hasta un máximo de 1.000 euros (IVA incluido) por expediente, siempre que la empresa beneficiaria aporte recibís firmados y sellados por los proveedores, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante) o se justifiquen ingresos en efectivo en una cuenta bancaria del proveedor.

e) Fotografías del exterior y del interior del taller artesano que permitan comprobar la situación anterior y posterior a las actuaciones realizadas, así como de los activos fijos subvencionados.

f) Fotografías o prueba documental de haber cumplido con la obligación de haber dado publicidad de que la actuación ha sido objeto de subvención por parte del Gobierno de Navarra, conforme a lo establecido en la base reguladora 9.ª8.

g) En el caso de obras que afecten a la vivienda particular y al taller artesano, se presentará una certificación del arquitecto o del director de obra que acredite del total de las inversiones realizadas, el importe de aquellas directamente imputables al taller artesano.

h) Declaración sobre la financiación de las actividades objeto de la subvención: Debe señalarse el importe, procedencia y aplicación de los fondos (fondos propios, otros recursos u otras subvenciones) que han contribuido a financiar, junto con la presente subvención, las actuaciones objeto de la subvención. Esta declaración se realizará en el mismo impreso de justificación.

Base 11.ª Abono de la subvención.

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio elevará a la Dirección General de Turismo y Comercio propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

La Resolución de abono de la subvención se dictará una vez se haya presentado, examinado y admitido la documentación justificativa conforme a lo señalado en la base reguladora anterior.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago una vez comprobadas que las inversiones se ajustan al proyecto presentado y que la justificación de las mismas es correcta en todos sus extremos.

Si la puesta en funcionamiento de las inversiones objeto de la subvención, o en su caso, la puesta en marcha del taller de artesanía se lleva a cabo con posterioridad a la fecha de presentación de la justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas, en este caso, el abono de la subvención se realizará condicionado a que se pongan en marcha las inversiones objeto de la subvención o, en su caso, se realice la apertura del taller de artesanía antes del 1 de julio de 2019.

Base 12.ª Compatibilidad de la subvención y carácter de ayuda de "minimis".

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la propia Administración o de otras Administraciones Públicas.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad a desarrollar.

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de "minimis" conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

De conformidad con dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de "minimis" concedidas a una empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales.

Base 13.ª Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio hará públicas en la ficha de la ayuda, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, empresa beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Base 14.ª Recurso contra estas bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

F1806126

RESOLUCIÓN 269E/2018, de 2 de mayo, de la Directora General de Turismo y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción de empresas artesanas de Navarra durante 2018.

Referencia: Código Expediente: 0011-1296-2018-000000.

Unidad Gestora: Departamento de Desarrollo Económico.

Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio.

Sección de Ordenación del Comercio y de la Artesanía y de Ayudas Económicas.

Teléfono: 848-427738.

Dirección: calle Navarrería, 39. 31001 Pamplona.

Correo-Electrónico: scomerci@navarra.es.

Expediente:

Tipo de expediente: subvenciones para la promoción de empresas artesanas de Navarra.

Normas de aplicación: Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Mediante Decreto Foral 188/1988, de 17 de junio, de ordenación y desarrollo del sector artesano navarro, se reguló el sector artesano en Navarra y se estableció que el Departamento de Industria, Comercio y Turismo podría conceder subvenciones a las empresas artesanas para la realización de actividades encaminadas a mejorar su estructura o condiciones de rentabilidad, gestión o competitividad en el mercado.

Por Decreto Foral 1/2017, de 11 de enero, se estableció la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico y en su artículo 49 se estableció el ámbito material de las competencias de la Dirección General de Turismo y Comercio, entre las que se encuentra la ordenación y el fomento del comercio interior y de la artesanía así como la convocatoria y la concesión de subvenciones para aquellas actividades relacionadas con su ámbito competencial.

La Dirección General de Turismo y Comercio, dada la especificidad el sector artesanal, considera primordial continuar con el impulso a las empresas del sector mediante el establecimiento de un régimen de subvenciones con la finalidad de fortalecer su promoción comercial y de mejorar la capacitación profesional de las mismas, a través del apoyo a la formación específica impartida a dichas empresas.

Al respecto fueron informadas y escuchadas las Asociaciones de empresas artesanas integrantes del Consejo Asesor de Artesanía de Navarra, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2018.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria consisten en una ayuda a fondo perdido que se determina aplicando un porcentaje sobre el gasto de las actuaciones subvencionables y, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias fuesen menores a la suma de las subvenciones resultantes de dicha aplicación, se realizará un prorrateo del gasto autorizado para atender los compromisos de la convocatoria entre el volumen del gasto subvencionable presentado por las empresas solicitantes.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 1/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción de empresas artesanas de Navarra durante 2018.

2.º Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3.º Autorizar un gasto de 45.000 euros para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria de subvenciones con cargo a

la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos Generales de Navarra de 2018: 830001-83130-4701-431402: Acciones de promoción y formación de la artesanía navarra (PICMP).

4.º Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Indicar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 2 de mayo de 2018.–La Directora General de Turismo y Comercio, Maitena Ezkutari Artieda.

ANEXO

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la promoción de empresas artesanas de Navarra durante 2018

Base 1.ª Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el régimen de concesión de las subvenciones a las empresas artesanas de Navarra al objeto de incrementar su competitividad, mediante el fomento de las actividades de comercialización y de promoción de sus productos y de aquellas actividades que incidan en la mejora del grado de formación de sus trabajadores, al objeto de impulsar su desarrollo y su fortalecimiento.

La utilidad pública de las subvenciones es la promoción de las empresas artesanas y de sus productos para dinamizar y relanzar el sector, dada la necesidad de mantener viva y de dinamizar una actividad, la artesanal, que enriquece culturalmente al conjunto de la sociedad y que se configura como una parte sustancial del patrimonio inmaterial de Navarra fomentando, además, el reconocimiento de la artesanía, como sinónimo de tradición, calidad, diseño y elaboración a mano de productos genuinos, únicos y originales en contraposición a la elaboración de productos de forma industrial, en serie o de forma mecanizada.

Base 2.ª Dotación presupuestaria.

El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria es de 45.000 euros.

Base 3.ª Plazo de ejecución de las actuaciones.

1. Se consideran subvencionables aquellos gastos realizados y facturados dentro del periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2017 y el 16 de noviembre de 2018, ambos inclusive y que hayan sido abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos se considerará como fecha de realización del gasto la fecha de facturación.

2. Los justificantes de pago de los gastos subvencionables deberán estar comprendidos entre el 16 de noviembre de 2017 y el 16 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Base 4.ª Empresas beneficiarias, requisitos específicos y acreditación de su condición.

1. Empresas beneficiarias y requisitos específicos.

Podrán acceder a las subvenciones establecidas en esta convocatoria las pymes que cumplan los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, además, los siguientes requisitos específicos:

1.1. Estar inscrita en el Registro de Empresas Artesanas de Navarra con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

1.2. Tener en vigor el carnet que acredita la condición de empresa artesana de Navarra en la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. En todo caso dichas empresas deberán cumplir los requisitos exigidos para la adquisición de la condición de empresa artesana, durante el periodo establecido para la realización de las actividades determinadas como subvencionables en la convocatoria, y en consecuencia, únicamente serán admisibles las actuaciones realizadas en el periodo en el que las empresas artesanas cumplan dichos requisitos.

1.3. En su caso, haber presentado la solicitud de renovación de la condición de empresa artesana con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Acreditación de su condición.

La condición de empresa beneficiaria se comprobará de oficio por el órgano gestor de la convocatoria.

Base 5.ª Clases de actuaciones subvencionables, requisitos de las actuaciones subvencionables, importe de la subvención y subvenciones máximas.

1. Clases de actuaciones subvencionables.

Se consideran subvencionables la realización de las siguientes actuaciones:

A) Participación en ferias, exposiciones y eventos similares.

A.1) Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

–Gastos de inscripción, alquiler del suelo y del stand.

–Gastos de montaje, decoración o instalación del stand.

Serán subvencionables los gastos de impresión y de rotulación de lonas, toldos, vinilos o similares, utilizados en los expositores, puestos de venta o stands y, en concreto, se admitirán los gastos correspondientes al diseño, producción y procesos de impresión o similares, así como los de adquisición del soporte o material donde realizar dichas actuaciones.

En estos soportes deberá figurar el logo oficial del Gobierno de Navarra o preferentemente, la marca de turismo de Navarra, disponible en el siguiente enlace web: http://www.turismo.navarra.es/esp/profesionales/descargas/logotipos/, y en caso de incumplir esta obligación, se inadmitirá la totalidad del gasto correspondiente a dichos soportes publicitarios.

–Transporte del material con vehículo propio: se indemnizará con una compensación de 0,30 euros/kilómetro, por el viaje de ida y de vuelta del material, admitiéndose también los gastos de peaje.

–Transporte del material con otros medios: se admite el gasto del transporte empleado o del vehículo alquilado, admitiéndose en este último caso además, los gastos de combustible y de peaje.

–En el caso de ferias que tengan lugar en el extranjero, se subvencionarán además los conceptos de gastos de viaje y de alojamiento de una persona por empresa artesana, no siendo subvencionable el concepto de manutención.

–No se considera subvencionable ningún gasto ocasionado por la participación en la XII Edición de la Feria de Artesanía de Navarra, a celebrar entre el 21 y el 24 de junio de 2018, en la Plaza del Castillo, en Pamplona.

A.2) Requisito de las actuaciones subvencionables y efecto de su incumplimiento.

–La empresa artesana debe participar en dichas actuaciones exclusivamente con productos propios elaborados en su taller artesano y, en ningún caso, ejercer la reventa.

El órgano gestor de la convocatoria se reserva el derecho a solicitar información de la entidad organizadora de cualquiera de las ferias para las que se solicita subvención, para comprobar el cumplimiento del requisito señalado anteriormente y, en caso de incumplimiento, se inadmitirán todos los gastos correspondientes a la feria correspondiente.

B) Participación en los Días Europeos de la Artesanía de 2018.

Se consideran subvencionables aquellos gastos necesarios para realizar actividades incluidas dentro del programa oficial de este evento, correspondientes a la apertura de talleres artesanos, realización de jornadas de puertas abiertas, demostraciones de oficios artesanos, realización talleres lúdicos, actividades de formación, ponencias, etc.

C) Actuaciones de promoción y publicidad.

Se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

C.1) Edición de material promocional.

–Elaboración de catálogos, trípticos, flyers y material audiovisual de presentación de los productos elaborados por la empresa artesana o de difusión del oficio artesano desempeñado. Se consideran gastos subvencionables aquellos correspondientes al diseño, composición y/o maquetación, distribución y producción.

–Inserciones publicitarias en medios de comunicación y de información para promocionar, difundir y dar a conocer la empresa artesana. Se consideran gastos subvencionables aquellos correspondientes a su diseño, producción e inserción.

C.2) Acciones de marketing digital: publicidad en redes sociales, en buscadores (SEM) o marketing de contenidos.

C.3) Requisitos de las actuaciones subvencionables:

–Queda excluido cualquier tipo de material publicitario divulgativo, de propaganda o anuncio publicitario no referido al producto artesano, al oficio artesano desempeñado o a la empresa artesana.

–No se consideran subvencionables aquellos gastos de adquisición de embalajes, cajas, estuches o similares, necesarios para la venta o exposición de los productos, ni los correspondientes al diseño y producción de tarjetas de visita o similares.

–En todos los soportes generados y anuncios, incluidas redes sociales, deberá figurar preferentemente la marca de turismo de Navarra, disponible en el siguiente enlace web: http://www.turismo.navarra.es/esp/profesionales/descargas/logotipos/ o el logo oficial del Gobierno de Navarra y, en caso de incumplir esta obligación, se inadmitirá la totalidad del gasto correspondiente a dichos soportes publicitarios.

D) Asistencia a cursos de formación específica y de perfeccionamiento profesional.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

–La asistencia a cursos de formación y de capacitación técnica que tengan como objetivo el perfeccionamiento profesional en alguno de los oficios relacionados en el Repertorio de oficios artesanos de Navarra, que deberán ser organizados o impartidos por centros oficiales reconocidos o por empresas o profesionales cualificados para ello y que contribuyan a mejorar la capacitación profesional para el desempeño del oficio artesano.

–Los gastos académicos, de matrícula y de material didáctico necesarios para la realización de los cursos.

–Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento exclusivamente en los cursos de formación impartidos fuera de Navarra. La subvención máxima por dichos conceptos no podrá superar los 125 euros por empresa artesana y día y, por el concepto de manutención, los 20 euros por persona y comida. En este caso, los gastos estarán debidamente justificados mediante tickets o facturas con sus correspondientes comprobantes de pago. Para los gastos de desplazamiento se aplicará lo previsto para los gastos de transporte en la base reguladora 5.ª1.A1).

2. Importe de la subvención.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria consisten en una ayuda a fondo perdido que se determina aplicando el porcentaje del 50% sobre el importe de los gastos subvencionables (IVA excluido).

La subvención máxima en función de las actuaciones subvencionables, es la siguiente:

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN Por empresa solicitante y periodo subvencionable	DETALLE
A) Participación en Ferias, exposiciones y eventos similares	5.800 euros	Subvención máxima por cada feria: 1.500
B) Participación en los Días Europeos de la Artesanía de 2018	2.000 euros	
C) Actuaciones de promoción y publicidad	2.000 euros	
D) Asistencia a cursos de formación específica	2.000 euros	Subvención máxima por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención en cursos fuera de Navarra: 125 euros/empresa artesana/día

Base 6.ª Plazo, forma de presentación de solicitudes y documentación exigida.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes es el comprendido entre el 24 de septiembre de 2018 y el 10 de octubre de 2018, ambos inclusive.

2. Forma de presentación de solicitudes.

a) En el caso de las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/7547/Subvenciones-para-la-promocion-de-empresas-artesanas-en-2018), en adelante la ficha de la ayuda, donde existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En este supuesto, si la solicitud se presenta de cualquier otra forma distinta a la señalada anteriormente, ésta se tendrá por no presentada y no será objeto de subsanación, sin perjuicio de que pueda presentarse dicha solicitud posteriormente de forma telemática. En este último caso, la única fecha de entrada válida será la fecha de presentación telemática, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

b) En el caso de las personas físicas, las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática conforme a lo señalado en el párrafo anterior o, en su defecto, presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la calle Navarrería 39, de Pamplona o en los registros existentes de acuerdo con el régimen transitorio establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presentara en Correos, es obligatorio comunicar dicha circunstancia al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, remitiendo un correo electrónico a la cuenta scomerci@navarra.es acompañado de una copia del formulario de solicitud presentado en la que deberá figurar la fecha de presentación.

c) Las solicitudes se realizarán obligatoriamente utilizando el formulario específico ubicado en la ficha de la ayuda y serán dirigidas a la Dirección General de Turismo y Comercio y conforme a lo dispuesto en el artículo 16.8 de la LPACAP, no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayuda.

3. Documentación exigida.

La documentación que debe acompañar al formulario específico de solicitud es la señalada a continuación y, en el caso de que su presentación sea de forma telemática, ésta se presentará escaneada en documentos separados y debidamente identificados:

3.1. Documentación relativa a la empresa solicitante.

a) Acreditación de los requisitos específicos.

Los requisitos específicos establecidos en la base reguladora 4.ª serán comprobados de oficio por el órgano gestor de la convocatoria.

b) Declaraciones responsables y otra documentación.

–Declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

–Declaración responsable de las subvenciones de esta u otra Administración, sometidas a la regla comunitaria de minimis, recibidas en los tres últimos años fiscales, incluido el actual.

–Declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas o recibidas para los mismos conceptos para los que solicita la subvención.

–Impreso original de “Solicitud de abono por transferencia”, en el supuesto de que nunca antes se hubieran obtenido subvenciones del Gobierno de Navarra.

Todas las declaraciones responsables señaladas en el este apartado se incluyen en el formulario de solicitud de la subvención.

3.2. Documentación relativa a las actuaciones subvencionables.

1. Para las actividades realizadas entre el 16 de noviembre de 2017 y la fecha de presentación de la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

a) Para las actividades de participación en ferias o exposiciones: Memoria donde se determine de forma detallada el nombre de cada evento, lugar y fecha de celebración, así como una relación detallada de los conceptos y gastos realizados en cada uno de ellos.

b) En el caso de solicitar subvenciones por la participación en ferias o exposiciones, únicamente por el concepto de transporte del material con vehículo propio, se deberá presentar documentación que acredite de forma suficiente la participación de la empresa artesana en dicho evento, como un certificado del organizador, copia de inserciones publicitarias, de folletos, de catálogos de la feria o documentación similar.

c) En el caso de impresión de lonas, toldos, vinilos o similares, utilizados en el montaje y decoración de los stands, se debe presentar fotografías del stand y de las lonas, toldos o soportes publicitarios, que permitirán comprobar, además, el cumplimiento de la obligación de haber dado publicidad de que la actuación ha sido objeto de subvención por parte del Gobierno de Navarra, conforme a lo establecido en la base reguladora 5.1.A1).

d) Para las actuaciones de promoción y publicidad se presentará una memoria donde se determine de forma detallada el material elaborado, soportes utilizados, actuaciones realizadas, canales empleados, así como una relación detallada de los conceptos y gastos realizados y, además:

–Por la edición de material promocional se presentará un ejemplar del catálogo, folleto, tríptico, flyer, audiovisual, cuña radiofónica o de cualquier material promocional editado.

–En el caso de inserción en medios de publicidad y en medios de comunicación e información, se entregará una copia del anuncio y de la portada del medio publicitario.

–En el caso de inserción de publicidad o de anuncios en redes sociales, se presentarán capturas de pantalla o enlaces a las mismas.

e) Para las actividades de formación: Memoria donde se determine de forma detallada el nombre de la actividad formativa, el contenido de la formación recibida, el centro organizador, los profesores o ponentes, el lugar, las fechas de celebración, la duración y los objetivos perseguidos, así como una relación detallada de los conceptos y gastos realizados.

f) Copia de las facturas correspondientes a los gastos realizados, que serán conformes al Reglamento que regula las obligaciones de facturación y que deben estar emitidas a nombre de la empresa beneficiaria de la subvención.

g) Justificantes bancarios de pago de todos los gastos realizados.

El pago se efectuará por la empresa beneficiaria mediante transferencia bancaria, cargo de recibos o tarjeta de crédito o débito de la empresa. Cada factura irá unida a su correspondiente justificante de pago y todas las facturas irán debidamente ordenadas.

Se admitirán pagos en metálico hasta un máximo de 1.000 euros (IVA incluido) por expediente, siempre que la empresa beneficiaria aporte recibís firmados y sellados por los proveedores, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante) o se justifiquen ingresos en efectivo en una cuenta bancaria del proveedor.

h) Declaración sobre la financiación de las actividades objeto de la subvención: Debe señalarse el importe, procedencia y aplicación de los fondos (fondos propios, otros recursos u otras subvenciones) que han contribuido a financiar, junto con la presente subvención, las actuaciones objeto de la subvención. Esta declaración se realizará en el mismo impreso de justificación.

2. Para las actividades a realizar entre el día siguiente al de presentación de la solicitud y el 16 de noviembre de 2018, se presentará la siguiente documentación:

a) Una memoria detallada y descriptiva de las actividades a realizar en dicho periodo, que vendrá acompañada por presupuestos, facturas proforma o estimaciones del gasto de las actuaciones a realizar en dicho periodo.

b) Una relación detallada de los gastos e ingresos previstos por las actividades a realizar en dicho periodo.

Base 7.ª Tramitación y resolución de la concesión.

1. El Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio es el órgano gestor competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.

Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados o resultara incompleta, se requerirá a la empresa solicitante para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

2. La concesión de la subvención se realizará conforme a la aplicación de los siguientes criterios a las solicitudes admitidas:

a) En primer lugar se calculará la subvención correspondiente a las actividades subvencionables en función de los porcentajes e importes máximos establecidos en la base reguladora 5.ª

b) En el caso de que las disponibilidades presupuestarias fuesen menores a la suma de las subvenciones resultantes del punto anterior, se realizará un prorrateo general del gasto autorizado para atender los compromisos de la convocatoria, entre el volumen de gasto admitido como subvencionable que haya sido presentado por las empresas solicitantes.

3. Realizado el examen definitivo de las solicitudes presentadas, el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio elevará a la Dirección General de Turismo y Comercio, la propuesta de resolución de la concesión que, en su caso, corresponda.

4. La concesión de la subvención a cada empresa solicitante, así como el abono, se realizará por el conjunto de las actividades admitidas dentro de cada clase de actuación subvencionable, determinadas en la base reguladora 5.ª 1, apartados a), b), c) y d).

5. La Dirección General de Turismo y Comercio será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La Resolución de la concesión y del abono de las actuaciones justificadas junto con la presentación de la solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes y, transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6. Contra las Resoluciones de concesión o de denegación, expresas o presuntas, de las subvenciones solicitadas, las entidades solicitantes podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Base 8.ª Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

1. Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y conforme a lo previsto en el artículo 28 de la LPACAP, las empresas beneficiarias no están obligadas a aportar la documentación acreditativa oportuna y, en ese caso, dicha información será consultada de oficio por el órgano gestor de la convocatoria.

Se presumirá que dicha consulta es autorizada por las empresas beneficiarias salvo que conste su oposición expresa a la misma en el formulario específico de la solicitud, en cuyo caso quedan obligadas a presentar la documentación requerida.

2. Realizar, justificar y pagar las actuaciones subvencionadas en los plazos establecidos en la convocatoria. La presentación de la justificación con posterioridad al 16 de noviembre de 2018, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que sean objeto de esta subvención y, en concreto, se deberá insertar preferentemente la marca de turismo de Navarra o el logo oficial del Gobierno de Navarra, conforme a lo establecido en la base reguladora 5.1. En el caso de incumplir esta obligación, se inadmitirá la totalidad del gasto correspondiente a dichos soportes publicitarios.

4. Presentar, si las empresas beneficiarias son personas jurídicas o entidades, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, deberán presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones, conforme al modelo disponible en la ficha de la ayuda, todo ello en cumplimiento del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en esta convocatoria o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Base 9.ª Plazos, forma y documentación para justificar las actuaciones realizadas.

1. Plazo de presentación de la justificación.

La justificación de las actividades realizadas se presentará en los siguientes plazos:

a) Para las actividades realizadas entre el 16 de noviembre de 2017 y la fecha de presentación de la solicitud, la justificación se presentará junto con la propia solicitud de la subvención.

b) Para las actividades realizadas entre el día siguiente al de presentación de la solicitud y el 16 de noviembre de 2018, la justificación se presentará como fecha límite el mismo día 16 de noviembre de 2018.

2. Forma de presentación de la justificación.

La justificación se presentará de la misma forma que la prevista en la base reguladora 6.ª2 para la presentación de las solicitudes, utilizando para ello el formulario específico de justificación ubicado en la ficha de la ayuda y será dirigida a la Dirección General de Turismo y Comercio.

3. Documentación para justificar las actuaciones realizadas.

Una vez finalizadas las actuaciones subvencionables, las empresas tendrán que justificar su realización, para lo cual deberán presentar:

a) Para las actividades realizadas entre el 16 de noviembre de 2017 y la fecha de presentación de la solicitud, se presentará el formulario de solicitud acompañado de la documentación establecida en la base reguladora 6.ª, apartado 3.2.1.

b) Para las actividades realizadas entre el día siguiente al de presentación de la solicitud y el 16 de noviembre de 2018, se presentará el formulario de justificación acompañado de la documentación establecida en la base reguladora 6.ª, apartado 3.2.1.

Base 10.ª Abono de la subvención.

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio elevará a la Dirección General de Turismo y Comercio propuesta de Resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

El abono de la subvención se realizará en los siguientes plazos:

a) Para las actuaciones realizadas entre el 16 de noviembre de 2017 y la fecha de presentación de la solicitud, que fueron justificadas junto con la presentación de la solicitud, el abono se ordenará en la misma Resolución de concesión de la subvención.

b) Para las actuaciones realizadas entre el día siguiente al de presentación de la solicitud y el 16 de noviembre de 2018, y justificadas como fecha límite el 16 de noviembre de 2018, el abono se realizará una vez se haya examinado y admitido la documentación justificativa establecida en la base reguladora 6.ª

Base 11.ª Compatibilidad de la subvención y carácter de ayuda de "minimis".

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la propia Administración o de otras Administraciones Públicas.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad a desarrollar.

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de "minimis" conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

De conformidad con dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de "minimis" concedidas a una empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales.

Base 12.ª Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio hará públicas en la ficha de la ayuda, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, empresa beneficiaria y cantidad concedida.

Base 13.ª Recurso contra estas bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

F1806125

RESOLUCIÓN 273/2018, de 4 de mayo, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se establecen las bases de la convocatoria para participar en el proyecto "CRISS: Certification of digital competences in Primary and Secondary Schools" en los Centros Públicos de Educación Secundaria de Navarra.

El Servicio de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información presenta un informe donde se comunica de la participación en el proyecto CRISS y se indica la necesidad de establecer las bases de una convocatoria abierta para participar en el proyecto "CRISS: Certification of digital competences in Primary and Secondary Schools" en los Centros Públicos de Educación Secundaria de Navarra.

En virtud de las facultades atribuidas según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional segunda del Decreto Foral 5/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación y a propuesta del Servicio de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información,

RESUELVO:

1.º Aprobar las bases de la convocatoria para participar en el proyecto "CRISS: Certification of digital competences in Primary and Secondary Schools" en los Centros Públicos de Educación Secundaria de Navarras.

2.º Ordenar la publicación de esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos al Interventor delegado de Hacienda y Política Financiera en Educación, al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Evaluación, Calidad, Formación, Igualdad y Convivencia y al Servicio de Tecnologías Educativas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de mayo de 2018.–La Directora General de Universidades y Recursos Educativos, Miren Nekane Oroz Bretón.

ANEXO I

Bases de la convocatoria del proyecto "CRISS: Certification of digital competences in Primary and Secondary Schools" en Centros Públicos de Educación Secundaria de Navarra

Primera.–Objeto de la convocatoria.

El Servicio de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información del Departamento de Educación participa desde enero de 2017 en un proyecto de innovación europeo financiado por el programa Horizon2020: "CRISS: Certification of digital competences in Primary and Secondary Schools".

El objetivo del proyecto es el desarrollo de la competencia digital del alumnado, su evaluación y certificación. Durante el proyecto el alumnado irá elaborando su portfolio digital con evidencias del trabajo hecho para el desarrollo de la competencia digital en las diferentes asignaturas cuyo profesorado participe en el pilotaje, además del desarrollo de otras competencias y del currículo. Las evidencias del trabajo se conseguirán a través de una serie de escenarios de aprendizaje que se ofrecen en la plataforma CRISS. El portfolio digital servirá para la certificación de la competencia digital del alumno/a.

Para certificar la competencia digital del alumnado ha sido necesaria la elaboración de un marco común de referencia a nivel europeo. La Universitat Oberta de Catalunya ha desarrollado con este fin el "Concepto Operacional CRISS" basado en el DigComp y en otros marcos de referencia europeos para el desarrollo de la competencia digital de la ciudadanía y del profesorado.

El "Concepto Operacional CRISS" cuenta con 5 áreas, 12 subcompetencias y entre 2-4 criterios de evaluación para cada subcompetencia. Cada escenario de aprendizaje indica qué área/s, subcompetencia/s y criterios lleva implicados. De esta manera sabemos exactamente qué tenemos que trabajar y cómo evaluarlo, puesto que cada criterio viene acompañado de una serie de indicadores para evaluar la adquisición de las subcompetencias.

Segunda.–Destinatarios.

Los destinatarios de esta convocatoria son los centros públicos de educación secundaria de la Comunidad Foral de Navarra. Concretamente el profesorado de 4.º ESO.

Tercera.–Objetivos.

Los objetivos del proyecto "CRISS: Certification of digital competences in Primary and Secondary Schools" son:

a) Mejorar la competencia digital del alumnado de educación secundaria a través del trabajo en escenarios de aprendizaje interdisciplinares en los que se priorizan las metodologías activas y el trabajo por competencias.

b) Evaluar de manera competencial el trabajo del alumnado teniendo como referencia el "Concepto Operacional CRISS" desarrollado por la Universitat Oberta de Catalunya (UOC).

c) Integrar las tecnologías educativas en el aula como una herramienta más que enriquece y mejora los procesos de enseñanza y aprendizaje tanto para el profesorado como para el alumnado participante.

d) Fomentar el desarrollo de las competencias clave y su evaluación.

Cuarta.–Desarrollo y fases del proyecto.

Una de las funciones del Departamento de Educación dentro del proyecto es la de pilotarlo durante el curso escolar 2018-2019 con alumnado de 4.ª de la ESO, junto con Halsingland Education Association (Suecia), Regional Directorate of Primary and Secondary Education of Crete (Grecia), Escola Pia de Catalunya (España), Croatian Academic and Research Network CARNet (Croacia), la Junta de Andalucía (España), La Fondazione Centro Studi Villa Montesca (Italia) y el Inspectoratul Scolar Juedetean Arad (Rumanía).

Se van a seleccionar un máximo de 10 centros educativos de Educación Secundaria Obligatoria, 30 profesores y 500 alumnos/as para el pilotaje presencial. Para el pilotaje a distancia no hay límite de plazas.

El pilotaje tendrá lugar durante el curso escolar 2018-2019 y durará de septiembre a junio. Para que no sea una carga excesiva de trabajo los docentes que participen en el pilotaje presencial contarán con la asistencia de un docente formador/facilitador que les instruirá en el uso de la plataforma, en la selección de escenarios de aprendizaje y les facilitará la edición de los mismos para adecuarlos a las necesidades de cada docente y grupo de alumnos/as.

El centro educativo interesado en pilotar el proyecto CRISS no tiene que hacerlo con la totalidad del profesorado de 4.º ESO, es necesario contar con un mínimo de 3 docentes de este nivel interesados en participar para, entre ellos/as, cubrir todas las áreas y subcompetencias necesarias para certificar la competencia digital del alumnado al final del curso escolar.

Durante el mes de abril 2018 se abre la solicitud de participación en el pilotaje, para ello hay que ponerse en contacto con la Sección de Integración y Explotación de las Tecnologías Educativas a través de los siguientes correos electrónicos:

proyectoste@educacion.navarra.es

integratic@educacion.navarra.es

En caso de que sea necesaria una reunión para conocer más a fondo el proyecto se puede solicitar a través del mismo correo electrónico.

En mayo, atendiendo al baremo publicado en la base séptima, se seleccionarán los centros educativos que participaran en el pilotaje presencial y se dará la opción al resto de centros a participar en el pilotaje a distancia.

La diferencia entre el pilotaje presencial y a distancia consiste en que en el pilotaje a distancia no existe la figura del docente formador/facilitador, esta tarea la lleva a cabo un/a tutor/a a distancia y la formación se realizará a través de un MOOC. Al no haber acompañamiento presencial no es posible modificar los escenarios de aprendizaje puesto que esta tarea no la pueden hacer los docentes del pilotaje sino el docente formador/facilitador.

El Departamento de Educación no dotará de ningún tipo de tecnología a los centros educativos que participen en esta modalidad de pilotaje a distancia ni se acreditarán horas de participación en un proyecto de innovación al profesorado participante en esta modalidad.

Los centros seleccionados para el pilotaje presencial suscribirán con el Departamento de Educación un contrato de colaboración, en el que se detallan los compromisos que asume cada una de las partes.

A.–El centro docente asume los siguientes compromisos:

1. Pilotar el proyecto "CRISS: Certification of digital competences in Primary and Secondary Schools" durante el curso escolar 2018-2019 de manera que para el final del mismo el alumnado de 4.º ESO haya tenido la oportunidad de certificar la adquisición de la competencia digital del alumnado según el "Concepto Operacional CRISS" de la UOC.

2. Participar con un mínimo de 3 docentes que impartan docencia en 4.º ESO.